

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1794/2013 /

COLINA, 30 de agosto de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 1959/13 de fecha 30 de agosto de 2013, de la Directora de DIDECO, mediante el cual remite Convenio de fecha 28 de agosto de 2013 suscrito entre la Municipalidad de Colina y el Comité de Regantes Quilapilun Bajo, por concepto de subvención municipal para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 28 de agosto de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con el **COMITÉ DE REGANTES QUILAPILUN BAJO** representada por doña ELIZABETH MORENO GUTIERREZ, para entrega de subvención municipal por un monto de \$ 2.188.243.- (dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos), para destinarla única y exclusivamente al proyecto "Habilitación y mantención del pozo de Quilapilun Bajo".

2.- La Organización beneficiada deberá rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos rigiéndose por la Ordenanza de Subvenciones Municipales, promulgada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, referido a las "Rendiciones de Cuentas".

3.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.24.01.004.002.000 denominado "Fondos Concursables FONDECOM" del presupuesto municipal vigente.



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/IVA/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.
-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CONVENIO

En Colina, a 28 de agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería dictada por el Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **COMITÉ DE REGANTES QUILAPILÚN BAJO**, rol único tributario N° 65.073.404-1, representada por doña **ELIZABETH MORENO GUTIÉRREZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Colina, dentro del presupuesto Municipal para el año 2013, estableció el **COMITÉ DE REGANTES QUILAPILÚN BAJO**, una subvención ascendente a la suma de \$2.188.243.- (dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos).

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete destinarla única y exclusivamente al proyecto "**Habilitación y Mantenimiento del Pozo de Quilapilun Bajo**".

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una

designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiara.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

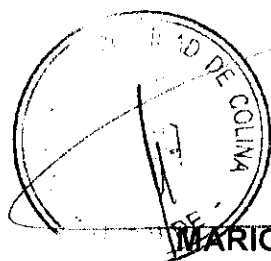
SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SÉPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO. Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ELIZABETH MORENO GUTIÉRREZ

PRESIDENTA

COMITÉ DE REGANTES QUILAPILÚN BAJO